

Ejecutivo Singular No. 97001-3189-001-2023-00018-00
Demandante: Boris Orlando Hernández Meneses.
Demandado: José Antonio Fandiño Rodríguez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú (Vaupés), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, de los documentos allegados, a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad de dinero. Por lo anterior, cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 422, 430 y 431 del código general del proceso, el Juzgado Promiscuo del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** para que **JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 6.648.753 de Carurú, Vaupés, dentro del término de cinco (5) días cancele a favor de **BORIS ORLANDO HERNÁNDEZ MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía 79.793.272 de Bogotá D.C. **por las siguientes cantidades:**

Acta de conciliación que cobra merito ejecutivo, datada del 16 de septiembre de 2019.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)** equivalente al saldo insoluto de la obligación, pactada en 4 cuotas de \$67.500.000 y contenida en el acta de conciliación de fecha 16 de septiembre de 2019 formalizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carurú, Vaupés.
2. Por los intereses moratorios, causados a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, de la cuota número uno (1) contenida en el acta de conciliación de fecha 16 de septiembre de 2019, por valor de \$67.500.000 liquidados desde el 30 de marzo de 2020 hasta cuando se realice el pago de la obligación.
 - 2.1 Por los intereses moratorios, causados a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, de la cuota número dos (2) contenida en el acta de conciliación de fecha 16 de septiembre de 2019, por valor de \$67.500.000 liquidados desde el 30 de junio de 2020 hasta cuando se realice el pago de la obligación.

Ejecutivo Singular No. 97001-3189-001-2023-00018-00
Demandante: Boris Orlando Hernández Meneses.
Demandado: José Antonio Fandiño Rodríguez.

- 2.2 Por los intereses moratorios, causados a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, de la cuota número tres (3) contenida en el acta de conciliación de fecha 16 de septiembre de 2019, por valor de \$67.500.000 liquidados desde el 30 de septiembre de 2020 hasta cuando se realice el pago de la obligación.
- 2.3 Por los intereses moratorios, causados a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, de la cuota número cuatro (4) contenida en el acta de conciliación de fecha 16 de septiembre de 2019, por valor de \$67.500.000 liquidados desde el 30 de diciembre de 2020 hasta cuando se realice el pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291, 292 del código general del proceso y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles al acto de enteramiento personal de esta providencia, para pagar la obligación, o en su defecto, de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, si lo considera pertinente.

TERCERO: Se reconoce al abogado **William Enrique Rosales Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.138.600 de Barranquilla, y portador de la tarjeta profesional No 71.448 del C.S. de la judicatura, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez